



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2014, aprobó con carácter provisional el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito número 1/2013, en el presupuesto en vigor, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

AUMENTOS

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3 = 1 + 2)</i>
0/92000/2 2000	Material oficina Casa Consistorial	10.000,00	3.500,00	13.500,00
12/92000/ 22199	Suministros colegios públicos	54.000,00	18.634,13	72.634,13
0/92000/2 2602	Publicidad y propaganda	12.000,00	1.100,00	13.100,00
0/92000/2 219904	Suministros casa consistorial	18.000,00	2.500,00	20.500,00
0/92000/2 210003	Electricidad edificios barrios	0,00	1.700,00	1.700,00
0/92000/2 3020	Asistencia Tribunal Calificador	500,00	1.650,89	2.150,89
23/92000/ 62600	Equipo informático - Programa tarjeta única	15.000,00	1.700,00	16.700,00
0/92000/2 2700	Limpieza Casa Consistorial	28.000,00	1.215,57	29.215,57
03/13000/ 22199	Señales tráfico, seguridad, etc. Policía Local	2.000,00	3.435,84	5.435,84
14/23100/ 22199	Suministros centro ocupacional	17.000,00	2.506,96	19.506,96
Total		156.500,00	37.943,39	194.443,39

BAJAS

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3 = 1 + 2)</i>
23/16900/ 63200	Inversiones matadero municipal	50.000,00	37.993,39	12.006,61
Total		50.000,00	37.993,39	12.006,61



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de crédito se considerarán aprobadas definitivamente si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169.1 de la Ley y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En Briviesca, a 10 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández